



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2019

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 446: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "HARAS DILU (Arg)", Sr. NESTOR EMILIO OTERO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "GRAN DORNILA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma.carrera del día 30 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "GRAN DORNILA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 447: Se dispone multar en la suma de \$ 1000, al entrenador JORGE LUIS BLAIOTA, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "BOMBA BEST" en la 2da. carrera del día 30 de mayo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "BOMBA BEST", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

CABALLERIZA REHABILITADA

Res. 448: VISTO la presentación efectuada por los señores HUMBERTO PERUZZOTTI (D.N.I. 13.934.600) y HIGINIO ICASATE (DNI. 20.667.960), propietarios de la Caballeriza "PUENTE TON BACH", se dispone rehabilitar a la misma, a partir del día de la fecha.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 449: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LOS ZORZALES", propiedad del Sr. JOSE BARTOLO SEQUEIRA (D.N.I. 28.235.602), cuyos colores son: chaquetilla a rayas horizontales, color amarillo, negro y blanco, con base amarilla. Cuello negro. Mangas color blanco con franja negra y amarilla a la altura del ante brazo. Gorra negra y amarilla.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res. 450: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en sus sesiones de los días 30 y 31 de mayo pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**CAROL SELEME**”, que participara de la 12da. carrera del día 6 de mayo y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (04) meses** que se computarán desde el día 15 de mayo p.pdo y hasta el 14 de septiembre de 2019, al entrenador del SPC, Sr. **MARIANO ARIEL MANSO**.

2° Suspender por el término de **cuatro (04) meses** que se computarán desde el día 15 de mayo p.pdo y hasta el 14 de septiembre de 2019, al SPC “**CAROL SELEME**”

3° Distanciar del marcador de la 12da. carrera del día 6 de mayo de 2019 al SPC “**CAROL SELEME**” quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**SEÑORA CONTADORA**”; segundo “**SUNDAY GIRL**”; tercero “**GATA SOLEADA**”; cuarto “**SALINAS QUEEN**” y quinto “**FORLISA**”.

2-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C “**VALENTINA POR**”, a cargo del entrenador **PABLO E. SAHAGIAN**, que participara en la 8va. carrera del 1° de mayo p.pdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado CLENBUTEROL en su orina.

Que tal como dispuso en la Resolución del Acta N°3202 de la fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueron enviadas al Laboratorio LCH certificado por la IFHA en el exterior del país.

Que, de acuerdo con lo prescripto en el Inciso IX del Artículo 36 del Reglamento General de Carreras, corresponde suspender preventivamente al citado entrenador, y notificarlo para que en el plazo de tres días hábiles ofrezca el descargo y la prueba que considere oportuna.

En el supuesto de no presentación, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer pruebas, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver. Se deja expresamente establecido que en caso de que el entrenador solicitara realizar nuevamente el análisis del segundo frasco, deberá asumir los costos de apertura de “frascos testigo” en el mencionado Laboratorio o en algún laboratorio que se encuentre expresamente reconocido por IFHA.-

Que, igualmente es del caso suspender preventivamente al mencionado SPC.

Por ello: **LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:**

1°.- Suspender preventivamente al entrenador **PABLO E. SAHAGIAN**, por la situación enunciada precedentemente.-

2°.- Suspender preventivamente al S.P.C “**VALENTINA POR**”.-

3°.- Notificar de la presente resolución al interesado.-



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2019

3-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado miércoles 1° de mayo de 2019, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el S.P.C “**JACK OF HEARTS**”, a cargo del entrenador **CARLOS C. DE ROSE**, que participara en la 13ra. carrera del 1° de mayo p.pdo., arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado S.P.C ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras; habiéndose detectado DEXAMETASONA, OXAZEPAM Y DISOPROPYLAMINE en su orina, sustancias que alteran el rendimiento del caballo y tiene los efectos descriptos en las Categorías I y II de dicho artículo.

Que tal como dispuso en la Resolución del Acta N°3202 de la fecha 14 de marzo de 2019 esta Comisión de Carreras, siguiendo las recomendaciones de la OSAF, las muestras de orina/plasma de los SPC que compiten en los Clásicos del Grupo 1 fueron enviadas al Laboratorio LCH certificado por la IFHA en el exterior del país.

Que, de acuerdo con lo prescripto en el Inciso IX del Artículo 36 del Reglamento General de Carreras, corresponde suspender preventivamente al citado entrenador, y notificarlo para que en el plazo de tres días hábiles ofrezca el descargo y la prueba que considere oportuna.

En el supuesto de no presentación, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer pruebas, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver. Se deja expresamente establecido que en caso de que el entrenador solicitara realizar nuevamente el análisis del segundo frasco, deberá asumir los costos de apertura de “frascos testigo” en el mencionado Laboratorio o en algún laboratorio que se encuentre expresamente reconocido por IFHA.-

Que, igualmente es del caso suspender preventivamente al mencionado SPC.

Por ello: **LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:**

- 1°.- Suspender preventivamente al entrenador **CARLOS C. DE ROSE**, por la situación enunciada precedentemente.-
- 2°.- Suspender preventivamente al S.P.C “**JACK OF HEARTS**”.-
- 3°.- Notificar de la presente resolución al interesado.-



SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2019

OTROS HIPODROMOS

Res. 451: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 1° de junio pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "DIE ANOTHER DAY", que se clasificara segunda, en la 1ra. carrera disputada el día 22 de mayo p.pdo del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **JORGE ALEJANDRO LERTORA** y al SPC "DIE ANHOTHER DAY".
- 2.-) Comuníquese.

2-) **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "PACIENCIA INT", que participara de la 16ta. carrera del día 19 de abril y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspende por el término de **un (1) año** que se computarán desde el día 2 de mayo p.pdo y hasta el 1 de mayo 2020, al entrenador, Sr. **HECTOR OSCAR MORALES**.

2° Suspende por el término de **cuatro (4) meses**, que se computarán desde el día 2 de mayo p.pdo y hasta el 1 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C "PACIENCIA INT"

3° Distanciar del marcador de la 16ta. carrera del día 19 de abril al S.P.C "PACIENCIA INT", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TU VERDAD", segundo "PRIMAVERA LEGACY", tercero "SPRING MELODY", cuarto "MISS ELIUS" y quinto "NIKITA WELLS"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-